

RESOLUCIÓN No. 068 de 2020.

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL DECRETO CON FUERZA DE LEY  
NÚMERO 491 DEL 28 DE MARZO DE 2020 Y OTRAS DISPOSICIONES”**

**LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE  
COVEÑAS – DEPARTAMENTO DE SUCRE.**

En uso de sus facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012, y Decretos Legislativos expedidos por el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, y,

**CONSIDERANDO**

Que en los términos del artículo 215 de la Constitución Política, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, en caso de que sobrevengan hechos distintos de los previstos en los artículos 212 y 213 de la Constitución Política, que perturben o amenacen perturbar en forma grave e inminente el orden económico, social y ecológico del país, o que constituyan grave calamidad pública, podrá declarar el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, por períodos hasta de treinta (30) días en cada caso, que sumados no podrán exceder de noventa (90) días en el año calendario.

Que, según la misma norma Constitucional, una vez declarado el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, el presidente de la República, con la firma de todos los ministros, podrá dictar decretos con fuerza de ley; destinados exclusivamente a conjurar la crisis y a impedir la extensión de sus efectos.

Que mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional por el

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo coronavirus (COVID-19).

Que en lo expuesto por el decreto 491 del 28 de marzo de 2020 en su artículo 14 en donde dice que "Hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, para garantizar la participación en los concursos sin discriminación de ninguna índole, evitar el contacto entre las personas y propiciar el distanciamiento social, se aplazarán los procesos de selección que actualmente se estén adelantando para proveer empleos de carrera del régimen general, especial constitucional o específico, que se encuentren en la etapa de reclutamiento o de aplicación de pruebas."

Que, a raíz del aplazamiento decretado para todos los procesos de selección, el honorable concejo de Coveñas adopta los mecanismos para la suspensión del Concurso público de méritos para proveer el cargo de personero municipal en propiedad, hasta tanto siga en vigencia la emergencia sanitaria declarada por el ministerio de salud o se dicten otras disposiciones.

Que según la OMS la pandemia del COVID-19 es una emergencia sanitaria y social mundial, que requiere una acción efectiva e inmediata de los gobiernos, las personas y las empresas.

Que una de las principales medidas, recomendadas por la OMS, es el distanciamiento social y aislamiento, para lo cual, las tecnologías de la información y las comunicaciones y los servicios de comunicaciones, en general, se convierten en una herramienta esencial para permitir la protección la vida y la salud de los colombianos.

Que mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de emergencia sanitaria por causa del nuevo coronavirus (COVID-19) en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de la misma, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 y mitigar sus efectos.

Que el Gobierno nacional para preservar la salud y la vida de los colombianos, profirió el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020, donde se impartió instrucciones para el mantenimiento del orden público y, específicamente, ordenó el "aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, a partir de las cero horas (00:00 a.m.) del día 25 de marzo de 2020, hasta las cero horas (00:00 a.m.) del día 13 de abril de 2020, y en consecuencia se amplía

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

la medida hasta el día 26 de abril a las (11:59 p.m.) en el marco de la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus (COVID-19)."

Que así las cosas en el marco de la Emergencia Sanitaria por causa de la enfermedad por coronavirus (COVID-19) el Gobierno nacional ha adoptado medidas de orden público que implican el aislamiento preventivo obligatorio de todas las personas habitantes de la República de Colombia, exceptuando de dicha medida, entre otros, a aquellos servidores públicos y contratistas cuyas actividades sean estrictamente necesarias para prevenir, mitigar y atender la emergencia sanitaria por causa del coronavirus y para garantizar el funcionamiento de los servicios indispensables del Estado.

Que las entidades y organismos del Estado deben proteger y garantizar los derechos y libertades de las personas, la primacía de los intereses generales, la sujeción de las autoridades a la Constitución, y demás preceptos del ordenamiento jurídico, el cumplimiento de los fines y principios esenciales estatales, el funcionamiento eficiente y democrático de la administración y la observancia de los deberes del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con lo anterior se hace necesario tomar medidas en materia de prestación de servicios a cargo de las entidades y organismos del Estado, con la finalidad de prevenir la propagación de la pandemia mediante el distanciamiento social, flexibilizando la prestación del servicio de forma presencial y estableciendo mecanismos de atención mediante la utilización de medios digitales y del uso y aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de manera que se evite el contacto entre los servidores públicos y los ciudadanos, sin que ello afecte la continuidad y efectividad del servicio.

Que es necesario tomar medidas para ampliar o suspender los términos cuando el servicio no se pueda prestar de forma presencial o virtual, lo anterior, sin afectar derechos fundamentales ni servicios públicos esenciales.

Que el Presidente de la Republica, expidió el Decreto con fuerza de ley número 491 de marzo 28 de 2020, mediante el cual se adoptan medidas de urgencia para garantizar la atención y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman medidas para la protección laboral y de los contratistas de prestación de servicios de las entidades públicas, en el marco del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica

Que, en mérito de lo anterior,

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO

## RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO.** - Adóptese el Decreto con fuerza de ley número 491 de marzo 28 de 2020, mediante el cual el Gobierno Nacional profiere medidas de urgencia para garantizar la atención, y la prestación de los servicios por parte de las autoridades públicas, y los particulares que cumplan funciones públicas y se toman otras decisiones.

**ARTICULO SEGUNDO.** - Aplácese todas las actuaciones concernientes al proceso de Selección del Concurso Publico de méritos para la elección del Personero Municipal de Coveñas - Sucre, para el Periodo 2020-2024., hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud, y Protección Social. Y así garantizar la transparencia en la participación del concurso que se va a realizar

**ARTÍCULO TERCERO.** - La prestación del servicio seguirá, mediante la modalidad del teletrabajo, utilizando las tecnologías de la información, el canal oficial de comunicación e información del Concejo de Coveñas, como se ha decretado en la resolución 062 de marzo 19 de 2020 por esta corporación.

**Parágrafo 1.** La Notificación o comunicación de actos administrativos hasta tanto permanezca vigente la Emergencia Sanitaria declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, se harán por medios electrónicos, al correo [concejo@concejodecovenas.gov.co](mailto:concejo@concejodecovenas.gov.co).

Para el efecto en todo trámite, proceso o procedimiento que se inicie será obligatorio indicar la dirección electrónica para recibir notificaciones, y con la sola radicación se entenderá que se ha dado la autorización.

**Parágrafo 2.** Para las peticiones que se encuentren en curso o que se radiquen durante la vigencia de la Emergencia Sanitaria, se ampliarán los términos señalados en el artículo 14 de la Ley 1437 de 2011, así:

Salvo norma especial toda petición deberá resolverse dentro de los treinta (30) días siguientes a su recepción.

Estará sometida a término especial la resolución de las siguientes peticiones:

(i) Las peticiones de documentos y de información deberán resolverse dentro de los veinte (20) días siguientes a su recepción.

(ii) Las peticiones mediante las cuales se eleva una consulta a las autoridades en relación con las materias a su cargo deberán resolverse dentro de los treinta y cinco (35) días siguientes a su recepción.

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: [CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO](mailto:CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO)  
PÁGINA WEB: [WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO](http://WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO)

**ARTICULO QUINTO.** - Ordenar a la Secretaria General de la Corporación difundir por la página web del concejo Municipal la presente Resolución.

**ARTICULO SEXTO.-** Comuníquese la presente resolución utilizando las tecnologías de la información, a los honorable Concejales, Alcaldía Municipal y Personería Municipal.

**ARTÍCULO SEPTIMO.** - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Dado en Coveñas a los ocho (08) días del mes de abril de dos mil veinte (2020)



**KEBIN ANDRES ZUBIRIA PEROZA**  
Presidente.



**CARLOS MORALES CASTELLANOS**  
Primer Vicepresidente



**SEBASTIAN ROMERO GONZALEZ**  
Segundo Vicepresidente

*Un concejo para todos*

DIRECCIÓN: CALLE 3B N° 4-16 URBANIZACIÓN ALICANTE  
TELÉFONOS: 304 647 8815 • EMAIL: CONCEJO@COVENAS-SUCRE.GOV.CO  
PÁGINA WEB: WWW.CONCEJODECOVENAS.GOV.CO